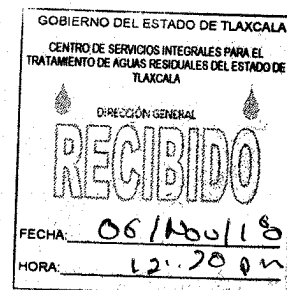


CE/DSFCA/CA/18/10-2647.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 29 de octubre de 2018.

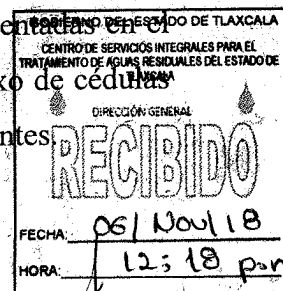
Asunto: Se remite dictamen de propuesta
de solventación.

ACUSE
LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG./CSITARET/177/2018 recibido en este Órgano de Control el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, mediante el cual remite propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-24 practicada al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentados en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que se solventan las dos observaciones pendientes.



"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

La Dirección de Supervisión, Fiscalización Control y Auditoría da por concluido el proceso de auditoría.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

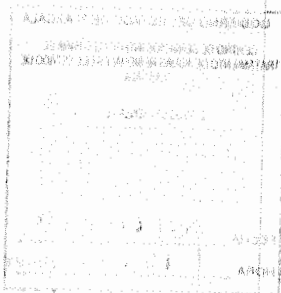


GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA **ATENTAMENTE.**
PODER EJECUTIVO **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Maribel Flores Guevara. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

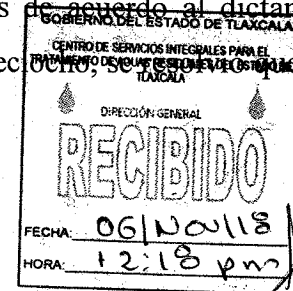
JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-073.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2647.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 9 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12/2713 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-24, de fechas seis y doce de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas pendientes de solventar, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados de Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/03-0513 el día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho un total de once observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de las cuales ~~de acuerdo al dictamen de solventación remitido con oficio número CE/DSFCA/CA/18/05-1091 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, se~~ de las once observaciones determinadas, cuatro fueron solventadas y siete quedaron sin solventar.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/10/DSO-073.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/10-2647.**

Con oficio número DG./CSITARET/0100/18 recibido en este Órgano de Control el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, propuesta de solventación remitida por el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, de la cual se resuelve que de las siete que quedaron sin solventar, cuatro han sido solventadas y tres sin solventar.

Con oficio número DG./CSITARET/0100/18 recibido en este Órgano de Control el día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, remite propuesta de solventación el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, se resuelve que de las tres observaciones pendientes una se solventa y dos permanecen como no solventadas.

Con oficio número DG./CSITARET/177/18 recibido en este Órgano de Control el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, propuesta de solventación remitida por el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, de la cual se resuelve que se solventan las dos observaciones que se encontraban pendientes.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MARQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 1 DE 5. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/177/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. Derivado de la revisión a los bienes muebles, relativo a la adquisición realizada, así como al sistema de control de inventarios correspondientes se observa lo siguiente: a) Se efectuó adquisición de Equipo de cómputo por un importe de \$165,404.40 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional), registrado con afectación a la cuenta de activo 1241 “Equipo de cómputo y tecnologías de la información”, sin embargo, se identificó que también fue registrado a las cuentas de gasto y patrimonio mediante pólizas I00018 y D00028 de fechas treinta y uno de marzo y treinta de abril de dos mil diecisiete, respectivamente, lo cual resulta improcedente en observancia a las normas “Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio”, “Reglas principales del registro y valuación del patrimonio”, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás normativa aplicable. b) Al efectuar la revisión de la información documental en relación a los bienes muebles propiedad del Centro, se detecta que carece de un sistema informático de control de inventario, hecho que dificulta tener un inventario actualizado y controlado.	PREVENTIVA: La Dirección General del Centro deberá girar las instrucciones necesarias al área que en su caso corresponda a efecto de establecer las medidas que permitan implementar un sistema informático de control de inventarios que proporcionará la siguiente información de los bienes muebles: recepción, alta en los registros contables, alta en inventarios, asignación y resguardo, programa de mantenimiento y/o conservación, así como baja y destino del bien. Implementar las acciones necesarias a fin de registrar contablemente las adquisiciones de bienes muebles de acuerdo a lo establecido en las normas en relación al registro y valoración del patrimonio. CORRECTIVA: Los responsables del área administrativa financiera deberán enviar a este Órgano de Control evidencia de la implementación del sistema informático de control de inventarios, el cual tendrá que cumplir con lo requerido en la normatividad aplicable, y mantener	“Se envía inventario presentado en cuenta pública debidamente cuantificado y clasificado mismo que coincide con el monto de la cuenta contable de bienes muebles para tal efecto se envía copia de balanza de comprobación de junio 2018, así como resguardos del personal actualizados a esa fecha. En relación a los bienes que se encuentran físicamente pero cuyo importe de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración de patrimonio punto 8 del cual se anexa copia, es menor a 35 días de SMGVDF, motivo por el que no se afecta el activo circulante sin embargo son sujetos de control, se envía el inventario de bienes no contabilizaos, así como sus resguardos actualizados a junio 2018. Y en relación a los bienes obsoletos se iniciará el procedimiento de baja de bienes muebles como se marca en el punto 10 de la reunión de Consejo Directivo del día 26 de octubre de 2018. Se anexa copia de orden del día de la sesión de Consejo directivo”.	Se presenta copia certificada de la siguiente documentación: • Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio dos mil dieciocho. • Resguardos individuales de bienes muebles y equipo de: Marco Antonio Arciniega Lima. Marco Antonio Sánchez Pulido. Gustavo Pineda Pérez. Araceli Pérez Luna. Oscar Juárez Jiménez. Eva Matlalcuatzi Sánchez. Silvestre Calpulalpan Quiroz. Demetrio Escobar Flores. • Relación de bienes muebles que componen el patrimonio no contabilizado dos mil dieciocho. • Resguardos individuales de bienes no contabilizados de: Marco Antonio Arciniega Lima. Marco Antonio Sánchez Pulido. Gustavo Pineda Pérez. Eva Matlalcuatzi Sánchez. • Convocatoria para la cuarta sesión ordinaria del ejercicio dieciocho del Consejo Directivo. • Balanza de comprobación del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho.	SOLVENTADA.

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA **AIC/17-24.**

HOJA 2 DE 5.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2713.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG./CSITARET/177/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
En el mismo tenor, se efectúa revisión física al inventario de bienes muebles, para lo cual se toma una muestra y se observan bienes que no se encuentran etiquetados con el número de inventario respectivo, así como bienes en mal estado que forman parte de la cuenta pública del ejercicio dos mil diecisiete. CAUSAS: - Inexistencia de un Sistema informático de control de inventarios. - Deficiencias en el proceso administrativo. - Falta de seguimiento por parte del área administrativa financiera en relación a la actualización del inventario. - Quebrantamiento al marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio. EFFECTOS: - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los bienes considerados como activos fijos. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial.	un inventario actualizado, identificado, registrado y controlado. En lo concerniente al registro contable, se deberá enviar la evidencia suficiente de la corrección al registro de adquisiciones de bienes muebles, para su análisis y validación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 3 DE 5. NÚMERO:**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2713.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG./CSITARET/177/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 19 fracción VII, 23 fracción II, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Manual de Organización del Centro de Servicios Integrales para Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 4 DE 5.
NÚMERO: 17/17/18

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/177/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10.El estado de cuenta bancario número 65504120587 presenta un saldo al mes de diciembre por un importe de \$19,952.19 (diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 19/100 Moneda Nacional), en tanto que la cuenta de Activo Bancos de la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, refleja un importe de \$21,692.19 (veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 19/100 Moneda Nacional), derivado de lo anterior se observa que no se registraron contablemente comisiones bancarias por un importe de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) en la balanza de comprobación. De acuerdo con lo reflejado en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete la cuenta de resultados de ejercicios anteriores refleja un importe de \$36,695.00 (treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), se observa que no concilia con el saldo de la cuenta bancaria número 65504120587 correspondiente a Banco Santander, S.A. reflejado en la cuenta de activo “Bancos” de número 11302, así como con el saldo del estado de cuenta bancario. CAUSAS: - Inobservancia a la normativa aplicable. - Deficiencias en el proceso de registro contable. - Falta de control por el área administrativa financiera.	PREVENTIVA: La Dirección General del Centro deberá girar las instrucciones pertinentes al área responsable del proceso contable administrativo para efectuar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable en relación al registro contable, verificando que las operaciones sean registradas en el momento de su realización y cuenten con el soporte documental correspondiente, con la finalidad de dar certeza a la información contable financiera que se presenta para una buena toma de decisiones. CORRECTIVA: Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de aclarar las inconsistencias observadas como resultado del análisis a estados de cuenta bancarios, estado de situación financiera y balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	<i>“Se envía aclaración correspondiente a los saldos de la cuenta contable 3220-0-000-00-0-32201 Resultado de Ejercicios Anteriores por un importe de 36,695.00 y la cuenta bancaria 1112-1-000-02-00-0-11302 cta. 65504120587 por un importe de 21,692.00 cuya diferencia entre ambas por un importe de \$ 15,0003.00, que corresponde a los siguientes conceptos e importes:</i> <i>1.Comisiones cobradas en la cuenta bancaria de manera incorrecta en el ejercicio 2017 por un importe de \$13,110.00,</i> <i>2. Comisión del mes de diciembre 2016 que pertenece a otra cuenta bancaria, pero cuyo monto afecta la cuenta contable de resultado de ejercicios anteriores por un importe de \$ 1,740.00,</i> <i>3. Intereses ganados en otras cuentas bancarias en el mes de diciembre 2016 y que cuyo monto afecta el resultado de ejercicios anteriores por un monto de \$ 152.00. como se muestra en el papel de trabajo y auxiliares contables de ambas cuentas misma que se anexan al presente”.</i>	Se anexa copia certificada de la siguiente documentación: - Aclaración de diferencias entre cuenta contable y cuenta bancaria de Resultado de Ejercicios Anteriores. - Auxiliares de la cuenta bancaria 65504120587, así como de la cuenta contable 3220-0-000-00-0-32201 Resultados de Ejercicios Anteriores, correspondiente al ejercicio dos mil diecisiete.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 5 DE 5. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/177/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: • Información financiera contable deficiente. • Detrimento a las metas y objetivos del Centro. • Mala toma de decisiones por parte de las autoridades del Centro. • Detrimento de patrimonio. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción I del Código Fiscal de la Federación. • Artículo 33 A-fracción IV y B-fracción VII del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

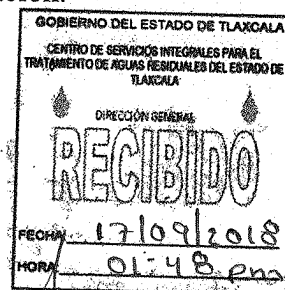
2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/09-2289.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 11 de septiembre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta
de solventación.

ACUSE
LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.



copio administrativo

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG./CSITARET/0138//2018 recibido en este Órgano de Control el día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la tercera propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-24 practicada al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de las tres observaciones pendientes de solventar, una se solventa y dos permanecen como no solventadas, toda vez que no ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

La Dirección de Supervisión, Fiscalización Control y Auditoría da por concluido el proceso de auditoría y turnará el expediente al área jurídica para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION



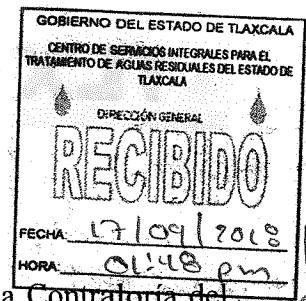
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Maribel Flores Guevara. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-047.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2289.**



De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12/2713 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-24, de fechas seis y doce de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, como tercera propuesta de solventación a las observaciones determinadas pendientes de solventar, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados de Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/03-0513 el día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho un total de once observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de las cuales de acuerdo al dictamen de solventación remitido con oficio número CE/DSFCA/CA/18/05-1091 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, se resolvió que de las once observaciones determinadas, cuatro fueron solventadas y siete quedaron sin solventar.



CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/09/DSO-047.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/09-2289.

Con oficio número DG./CSITARET/0100/18 recibe este Órgano de Control el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, propuesta de solventación remitida por el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, de la cual se resuelve que de las siete que quedaron sin solventar, cuatro han sido solventadas y tres sin solventar.

Con oficio número DG./CSITARET/0100/18 recibe este Órgano de Control el día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, que remite el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta un legajo que contiene la justificación y documentación comprobatoria, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las tres observaciones pendientes permanecen como no solventadas, toda vez que no ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día once de septiembre de dos mil dieciocho.

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 1 DE 8. NÚMERO:**

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2713.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG./CSITARET/0138/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. De la revisión al Capítulo 1000 "Servicios Personales" se detecta: a) Derivado de la verificación de las nóminas de pago del personal de honorarios asimilables a salarios, se observa que en el mes de diciembre de dos mil diecisiete se efectuó contratación de los ciudadanos Francisco Lima Garza, Elías Romano Nava, Alex Flores de la Trinidad y José Alfredo Pérez Juárez, personal que no se encuentra contemplado en la plantilla autorizada por el Consejo Directivo, además de no contar con el visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación de Finanzas. Al respecto, se identificaron erogaciones derivadas de la contratación del personal observado correspondientes a sueldos por \$28,592.00 (veintiocho mil quinientos noventa y dos pesos 0/100 Moneda Nacional), otras percepciones por \$8,616.00 (ocho mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) y gratificación de fin de año por un importe de \$2,428.00 (dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional).	PREVENTIVA: El Director General deberá dar indicaciones necesarias a los responsables de las áreas involucradas que en cada punto corresponda: a) Deberán de abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales sin la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno, independientemente de la aprobación específica del Consejo Directivo. b) Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación al cálculo, retención y entero del impuesto, por concepto de despensa; así como,	a) "Derivado de la atención de la recomendación de derechos humanos, se inició con la reingeniería de la Planta CIX I, motivo por el cual en el mes de diciembre fue necesaria la contratación de cuatro elementos adicionales a la plantilla para la atención de la operación de dicha planta retrasando la solicitud formal de dichos movimientos motivo por el cual se fueron autorizados mediante la plantilla, organigrama y tabulador de sueldos 2018 de los cuales se envía copia la plantilla de personal y tabulador de sueldos validados por el Oficial Mayor de Gobierno, así como de la estructura orgánica validada por la Contraloría del Ejecutivo donde dichos movimientos ya se encuentran contemplados. b) En relación al cálculo de ISR a la despensa me permito informar que dicha situación que ha sido regularizada por lo que se envía evidencia de cálculo de ISR para el presente ejercicio donde se encuentra gravada la despensa de conformidad a las disposiciones fiscales y al tabulador de sueldos vigente".	Se anexa en copia simple la siguiente documentación: a) - Oficio número CE//DMAT/OF-03-18/0295, de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, para validación de estructura orgánica, notificado a la Contraloría del Ejecutivo. - Organigrama dos mil dieciocho con el visto bueno de la Contraloría del Ejecutivo. - Oficio número OMG/062/2018 de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, de validación de la plantilla de personal y tabulador de sueldos - Plantilla de personal dos mil dieciocho firmado. b) - Tabulador de puestos dos mil dieciocho autorizado. - Cálculo de Impuesto Sobre la Renta de: químico, jefe de departamento, técnico especializado y jefe de sección "A". - Reporte de nómina y recibos timbrados correspondientes a la primera y segunda quincena de julio de dos mil dieciocho.	SOLVENTADA. GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA DIRECCIÓN GENERAL RECIBIDO FECHA: 17/10/2018 HORA: 01:48 pm

ENTIDAD:

CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24.

HOJA 2 DE 8.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA:

ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG./CSITARET/0138/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
b) De la revisión a las nóminas del personal de confianza se detecta un importe de \$46,388.00 (cuarenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) que corresponde al pago de despesa, el cual se efectúa mediante transferencia electrónica otorgado mensualmente durante el ejercicio dos mil diecisiete, omitiendo la retención del impuesto sobre la renta. c) En el mismo sentido se detecta un importe total de \$11,616.00 (once mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual corresponde a la aportación que efectúa el patrón por concepto de fondo de ahorro, concerniente al ejercicio dos mil diecisiete; concepto por el cual no se determina la Retención del Impuesto Sobre la Renta. CAUSAS: - Deficiencias en el proceso de contratación de personal. - Inobservancia a la normativa aplicable. - Desconocimiento por parte del personal del área financiera en relación a la determinación y entero de contribuciones federales.	c) Lo concerniente al cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta que corresponde, de acuerdo a la Ley en la materia, al concepto de fondo de ahorro correspondiente a la aportación patronal. CORRECTIVA: Se deberá recabar y presentar a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente evidencia de: a) La autorización del personal observado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno, remitiendo además la plantilla del personal al cierre del ejercicio presentada al Consejo Directivo.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 3 DE 8. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/0138/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFECTOS: • Detrimento al patrimonio del Centro. • Probable insuficiencia presupuestal. • Incumplimiento de metas y objetivos. • Posibles sanciones pecuniarias por la omisión del entero de contribuciones federales. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 27 fracción XI párrafos I y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. • Artículo 30 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 62 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 7 Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. • Artículo 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.	b) Así mismo, deberá enviar evidencia de las acciones realizadas para la determinación del cálculo, retención y entero, en relación al impuesto sobre la renta correspondiente a despensa, como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta: así como, c) Evidencia de las acciones realizadas para la determinación del cálculo, retención y entero en relación al impuesto sobre la renta por concepto de fondo de ahorro aportación patronal. La evidencia enviada a este Órgano de Control deberá presentarse debidamente fundada y motivada.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24.

HOJA 4 DE 8.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA:

ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG./CSITARET/0138/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. Derivado de la revisión a los bienes muebles, relativo a la adquisición realizada, así como al sistema de control de inventarios correspondientes se observa lo siguiente: a) Se efectuó adquisición de Equipo de cómputo por un importe de \$165,404.40 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional), registrado con afectación a la cuenta de activo 1241 “Equipo de cómputo y tecnologías de la información”, sin embargo, se identificó que también fue registrado a las cuentas de gasto y patrimonio mediante pólizas I00018 y D00028 de fechas treinta y uno de marzo y treinta de abril de dos mil diecisiete, respectivamente, lo cual resulta improcedente en observancia a las normas “Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio”, “Reglas principales del registro y valuación del patrimonio”, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás normativa aplicable. b) Al efectuar la revisión de la información documental en relación a los bienes muebles propiedad del Centro, se detecta que carece de un sistema informático de control de inventario, hecho que dificulta tener un inventario actualizado y controlado.	PREVENTIVA: La Dirección General del Centro deberá girar las instrucciones necesarias al área que en su caso corresponda a efecto de establecer las medidas que permitan implementar un sistema informático de control de inventarios que proporcionará la siguiente información de los bienes muebles: recepción, alta en los registros contables, alta en inventarios, asignación y resguardo, programa de mantenimiento y/o conservación, así como baja y destino del bien. Implementar las acciones necesarias a fin de registrar contablemente las adquisiciones de bienes muebles de acuerdo a lo establecido en las normas en relación al registro y valoración del patrimonio. CORRECTIVA: Los responsables del área administrativa financiera deberán enviar a este Órgano de Control evidencia de la implementación del sistema informático de control de inventarios, el cual tendrá que cumplir con lo requerido en la normatividad aplicable, y mantener	“Se envía inventario debidamente cuantificado y clasificado, así como resguardos del personal que concuerdan con el inventario”.	b) Copia simple de la relación de bienes muebles que componen el patrimonio no contabilizado, correspondiente a la Cuenta Pública 2015. Resguardos de bienes muebles de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis y un resguardo de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. b) Toda vez que no se efectuó levantamiento de inventario para corregir las inconsistencias señaladas, como son: bienes que no se encuentran etiquetados con el número de inventario respectivo, así como bienes en mal estado que forman parte de la cuenta pública del ejercicio dos mil diecisiete.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 5 DE 8. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/0138/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
En el mismo tenor, se efectúa revisión física al inventario de bienes muebles, para lo cual se toma una muestra y se observan bienes que no se encuentran etiquetados con el número de inventario respectivo, así como bienes en mal estado que forman parte de la cuenta pública del ejercicio dos mil diecisiete. CAUSAS: - Inexistencia de un Sistema informático de control de inventarios. - Deficiencias en el proceso administrativo. - Falta de seguimiento por parte del área administrativa financiera en relación a la actualización del inventario. - Quebrantamiento al marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio. EFFECTOS: - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los bienes considerados como activos fijos. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial.	un inventario actualizado, identificado, registrado y controlado. En lo concerniente al registro contable, se deberá enviar la evidencia suficiente de la corrección al registro de adquisiciones de bienes muebles, para su análisis y validación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA:
AIC/17-24.

HOJA 6 DE 8.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DG./CSITARET/0138/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 19 fracción VII, 23 fracción II, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Manual de Organización del Centro de Servicios Integrales para Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

**LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ.**

AUDITORÍA **AIC/17-24.** **HOJA 7 DE 8.**
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2713.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG./CSITARET/0138/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.								
10.El estado de cuenta bancario número 65504120587 presenta un saldo al mes de diciembre por un importe de \$19,952.19 (diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 19/100 Moneda Nacional), en tanto que la cuenta de Activo Bancos de la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, refleja un importe de \$21,692.19 (veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 19/100 Moneda Nacional), derivado de lo anterior se observa que no se registraron contablemente comisiones bancarias por un importe de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) en la balanza de comprobación. De acuerdo con lo reflejado en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete la cuenta de resultados de ejercicios anteriores refleja un importe de \$36,695.00 (treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), se observa que no concilia con el saldo de la cuenta bancaria número 65504120587 correspondiente a Banco Santander, S.A. reflejado en la cuenta de activo “Bancos” de número 11302, así como con el saldo del estado de cuenta bancario. CAUSAS: • Inobservancia a la normativa aplicable. • Deficiencias en el proceso de registro contable. • Falta de control por el área administrativa financiera.	PREVENTIVA: La Dirección General del Centro deberá girar las instrucciones pertinentes al área responsable del proceso contable administrativo para efectuar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable en relación al registro contable, verificando que las operaciones sean registradas en el momento de su realización y cuenten con el soporte documental correspondiente, con la finalidad de dar certeza a la información contable financiera que se presenta para una buena toma de decisiones. CORRECTIVA: Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de aclarar las inconsistencias observadas como resultado del análisis a estados de cuenta bancarios, estado de situación financiera y balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	“Se realizó la regularización del saldo de la cuenta bancaria 1112-3-000-01-03-01 cta. 0110662801 Resultado de Ejercicios Anteriores la diferencia con el saldo del Auxiliar contable de la cuenta 3220-0-000-00-0-32201 Resultados de Ejercicios Anteriores es derivado de que el resultado del ejercicio 2017 por un importe de \$1,105, 279.00 no había sido concentrado en dicha cuenta bancaria, ya que dicho movimiento se realiza en el presente ejercicio, así como la devolución de fondo revolvente del ejercicio 2017. Sin embargo, dicho saldo ha sido regularizado para tal efecto se envía copia de balanza de comprobación al mes de julio y estado de cuenta bancaria 113,003.75 integrado como a continuación se detalla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Intereses ganados en el ejercicio 2018</td><td>12.73</td></tr><tr><td>5 al millar retenido por afectación al REA por ejecución de obra</td><td>8,536.18</td></tr><tr><td>Resultado de Ejercicios Anteriores</td><td>104,454.84</td></tr></table> Coincidiendo este último con el saldo de la cuenta contable 3220-0-000-00-0-32201 al 31 de julio de 2018 por \$104,454.84”.	Concepto	Importe	Intereses ganados en el ejercicio 2018	12.73	5 al millar retenido por afectación al REA por ejecución de obra	8,536.18	Resultado de Ejercicios Anteriores	104,454.84	Copia simple de la Balanza de comprobación correspondiente al mes de julio de dos mil dieciocho.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se aclaran las diferencias observadas de los saldos de la cuenta contable de resultados de ejercicios anteriores presentados en el Estado de Situación Financiera en relación al saldo de la cuenta bancaria 65504120587 reflejado en la cuenta contable 11302, así como con el saldo del estado de cuenta bancario.
Concepto	Importe											
Intereses ganados en el ejercicio 2018	12.73											
5 al millar retenido por afectación al REA por ejecución de obra	8,536.18											
Resultado de Ejercicios Anteriores	104,454.84											

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA: **AIC/17-24.** HOJA 8 DE 8. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2713.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG./CSITARET/0138/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFECTOS: - Información financiera contable deficiente. - Detrimento a las metas y objetivos del Centro. - Mala toma de decisiones por parte de las autoridades del Centro. - Detrimento de patrimonio. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 28 fracción I del Código Fiscal de la Federación. - Artículo 33 A-fracción IV y B-fracción VII del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. - Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

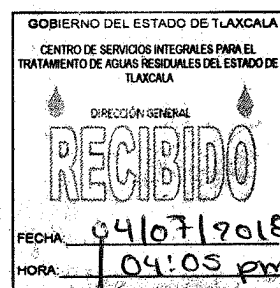
"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/07-1692.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 04 de julio de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta
de solventación.

LICENCIADO EFRAIN FLORES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E



Copia. Administrativa

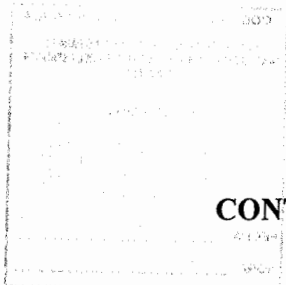
De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG./CSITARET/072//2018 recibido en este Órgano de Control el día doce de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la segunda propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-24 practicada al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de las siete observaciones pendientes de solventar cuatro se solventan y tres permanecen como no solventadas, toda vez que no ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados finales en anexo único.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

1/2

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.



**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. - Licenciada en Contaduría Pública Maribel Flores Guevara. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. - Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. - Archivo.

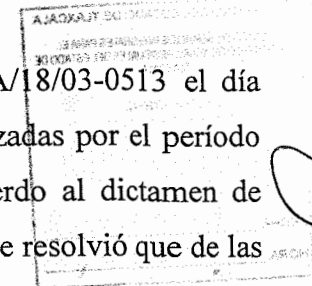
JLM/cps.

(Handwritten signature/initials)

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-025.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1692.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12/2713 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-24, de fechas seis y doce de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, como segunda propuesta de solventación a las observaciones determinadas pendientes de solventar, se resuelve lo siguiente:

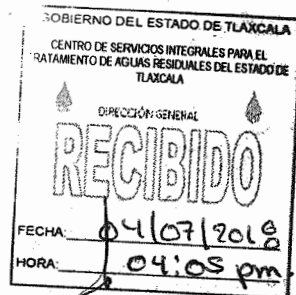
Se determinaron en el Informe de Resultados de Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/03-0513 el día veintiséis de marzo de dos mil diecisiete un total de once observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de las cuales de acuerdo al dictamen de solventación remitido con oficio número CE/DSFCA/CA/18/05-1091 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, se resolvió que de las once observaciones determinadas, cuatro fueron solventadas y siete quedaron sin solventar.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-025.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1692.**

Con oficio número DG./CSITARET/0100/18 recibe este Órgano de Control el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, segunda propuesta de solventación que remite el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta una carpeta que contiene la justificación y documentación comprobatoria, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las siete observaciones pendientes, cuatro son solventadas y tres quedan como no solventadas, se resumen de la siguiente forma: observación uno, se efectúa contratación de personal en el ejercicio dos mil diecisiete que no se encuentra contemplado en la plantilla de personal, además pago de despensa por la cual no se efectúa la retención de Impuesto Sobre la Renta; observación dos, de la revisión a la información documental en relación a los bienes muebles propiedad del Centro, se detecta que carece de un sistema informático de control de inventario, hecho que dificulta tener un inventario actualizado y controlado; y la tercera, diferencias en los saldos encontrados en diversas fuentes de información en relación a la cuenta bancaria 65504120587; se deberá dar atención a la brevedad posible a efecto de presentar la evidencia que se indica en el apartado de resolución de las cédulas anexas para la solventación de las observaciones pendientes.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día cuatro de julio de dos mil dieciocho.



**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ.

AUDITORÍA AIC/17-24.
NÚMERO:

HOJA 1 DE 11.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/0100/18.

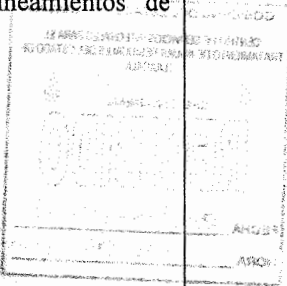
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. De acuerdo con lo reflejado en el estado analítico de egresos presentado en la Cuenta Pública Armonizada por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, presenta un presupuesto modificado por un importe de \$40,432,642.00 (cuarenta millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), al respecto se observa que no fue presentado el Presupuesto de Egresos modificado autorizado calendarizado derivado de las variaciones en los capítulos y partidas realizadas en el ejercicio. Así mismo, no fue presentado el Pronóstico de Ingresos modificado autorizado calendarizado en referencia cuando presentaron el Estado Analítico de Ingresos. CAUSAS: - Falta de cumplimiento por parte de los responsables de las áreas respectivas. - Inobservancia del marco normativo establecido. - Las sesiones del Órgano de gobierno no se efectúan al término del ejercicio, mismas que dan cumplimiento a la documentación a la que hace referencia la observación antes descrita. EFFECTOS: - Incumplimiento de metas y objetivos. - Deficiencias en el manejo de los recursos públicos asignados al Centro.	PREVENTIVA: Los responsables de las áreas encargadas que forman parte del Centro obligadas a la elaboración de la documentación presupuestal, deberán tomar las medidas necesarias a efecto de que sea presentado el Pronóstico de Ingresos modificado autorizado y calendarizado, así como, el Presupuesto de Egresos modificado autorizado calendarizado; a fin de transparentar el manejo de los recursos públicos y dar cabal cumplimiento a la normativa que lo rige. CORRECTIVA: Se deberá enviar evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación la formulación del Presupuesto de Egresos modificado y del Pronóstico de Ingresos modificado y ambos debidamente autorizados por el Consejo Directivo del Centro.	<i>"Solventación enviada mediante oficio DG/CSITARET/072/18, se envía acta del Consejo Directivo en el cual se da la autorización al Pronóstico de ingresos y al Presupuesto de egresos modificados del ejercicio 2018".</i>	Se anexa copia simple del Acta de la Primera sesión ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala correspondiente al año 2018. GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA DIRECCIÓN GENERAL RECIBIDO FECHA: 04/07/2018 HORA: 04:05 PM	SOLVENTADA.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 2 DE 11.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/0100/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 1 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28, 30, 35 y 36 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 1, 166 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2017. • Artículo 37 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. 	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ. GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 3 DE 11.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/0100/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. En relación a lo reflejado en el Estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa un saldo en el Pasivo Circulante correspondiente a Cuentas por pagar a corto plazo por un importe de \$141,437.00 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), haciendo un análisis en la Balanza de Comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la cual se encuentra integrada, entre otras cuentas, por Retenciones de cinco al millar con un importe de \$51,707.51 (cincuenta y un mil setecientos siete pesos 51/100 Moneda Nacional) mismas que no han sido enteradas. Se observa, en relación al comportamiento de las retenciones efectuadas en el ejercicio dos mil dieciséis, mismas que fueron enteradas hasta el mes de junio del año dos mil diecisiete. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de contabilidad gubernamental. - Deficiencias en el proceso contable. - Incumplimiento en las funciones que le competen al departamento financiero y contable. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento del marco normativo en materia de contabilidad gubernamental. - Información financiera no confiable para la toma de decisiones.	<u>PREVENTIVA:</u> Las autoridades que son responsables del proceso contable deberán realizar las acciones pertinentes para subsanar el desfase de fechas en relación a las retenciones del cinco al millar efectuadas a los contratistas de obra pública en relación al entero de las mismas ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, así como a la Contraloría del Ejecutivo del Estado. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá enviar a este Órgano de control evidencia suficiente y competente, a fin de ser verificada y validada, en lo correspondiente al entero de las retenciones del cinco al millar reflejadas en la Balanza de Comprobación, evitando en lo sucesivo que dichas retenciones efectuadas no sean enteradas en tiempo y forma.	<i>“En alcance a la propuesta de solventación enviada mediante oficio DG/CSITARET/072/18, se envían pólizas de registro contable con la documentación soporte que ampara el entero de las retenciones y la cancelación del pasivo”.</i>	Se anexa copia simple de la siguiente documentación: - Póliza E00014 de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho. - Póliza E00015 de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho. - Póliza E00016 de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho. - Póliza E00017 de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho. - Póliza E00018 de fecha 12 de marzo de dos mil dieciocho. - Oficio número DG./CSITARET/054/18 de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho. - Auxiliares de cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. - Factura número 242 de fecha nueve de diciembre de dos mil diecisiete. - Factura número 81 de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete. - Factura número A 506 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete. - Oficio número DG./CSITARET/055/18 de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho.	SOLVENTADA.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 4 DE 11.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/0100/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. • Artículos 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 5 fracción III, 162, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 5 DE 11. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/0100/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. Se detecta como resultado de la revisión a las pólizas de registro contable, en relación a la ejecución del gasto, lo que a continuación se describe: a) La póliza C00101 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete por pago de mantenimiento con un importe de \$3,151.07 (tres mil ciento cincuenta y un pesos 07/100 Moneda Nacional) y la póliza C00473 de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete por concepto de pago de combustible con un importe de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), carecen de comprobante fiscal digital. Asimismo, se observa la nómina de la segunda quincena de septiembre de dos mil diecisiete por un importe de \$162,356.00 (ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que no presenta los recibos de nómina del personal de confianza y de honorarios asimilables a salarios.	PREVENTIVA: La Dirección General del Centro deberá establecer las medidas de control necesarias e instruir a las áreas que correspondan el implementarlas, a efecto de cumplir con la normativa aplicable, con la finalidad de tener evidencia suficiente, competente y comprobable, que ampare los registros contables efectuados y tener información financiera contable veraz y oportuna. CORRECTIVA: El área Administrativa Financiera deberá enviar a este Órgano de control las pólizas de registro observadas debidamente soportadas, con la documentación comprobatoria y justificativa, que ampare la operación efectuada.	b). Se envía copia del procedimiento de adjudicación correspondiente a los contratos CSITARET-04/2017 y CSITARET-05/2017, así como copia del procedimiento de adjudicación csitaret-010/2017. <i>Se hace la aclaración que del contrato CSITARET-05/2017 de la planta CLX I por un importe de \$11,437.60 se trata de trabajos de maniobras, traslado y cambio de fusibles que no refiere el funcionamiento a largo plazo de los trabajos realizado, por lo que no fue garantizado con una fianza de vicios ocultos.</i> c). ATENDIENDO EL ANEXO IV <i>Se envía el contrato de prestación de servicios, y procedimiento de adjudicación de Corporativo Ambiente de División Analítica S.A. de C.V. que ampara las pólizas C00347, C00381, C00134, C00110, C00103, C00086, C00205, C00204, C00258, C00254, C00240, C00390, C00381 Y C00427.</i> <i>Se envía acta de fallo, generadores, evidencia fotográfica, fianzas de vicios ocultos y acta entrega-recepción que amparan las pólizas C00386, C00514.</i> <i>Se envía evidencia fotográfica con firma del director faltante de la póliza C00479.</i>	Copia simple de la siguiente documentación: b). Invitaciones a los proveedores: Ingeniero Roberto Reyes Ramos, Arquitecto Pascual Sánchez Hernández, Cecilia Zamora Pérez, Ingeniero Isaac Gutiérrez Leal, Ingeniero Víctor Herrera Pozos y Miguel Ernesto Benítez Ramírez para presentar cotizaciones escritas respecto a los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como sus respectivas cotizaciones. Acta de recepción y comparativo de propuestas adjudicaciones números CSITARET-04/17 y CSITARET-05/17. Acta de adjudicaciones números CSITARET-04/17 y CSITARET-05/17. Contrato número CSITARET-04/17 de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete. Contrato número CSITARET-05/17 de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete. Contrato número CSITARET-010/2017 de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete. Acta de presentación y apertura de propuestas. Acta de fallo.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 6 DE 11. NÚMERO: OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/0100/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS	RESOLUCIÓN.
b) Se identificaron erogaciones por concepto de mantenimiento a plantas de tratamiento por un importe de \$2,244,833.17 (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), de las cuales se omite anexar documentación justificativa, que soporta los gastos realizados, además de no presentar el procedimiento de adjudicación. c) De igual forma se identificaron erogaciones las cuales carecen de documentación justificativa que respalden las pólizas de registro con información faltante. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia a la normativa aplicable. - Deficiencias en el proceso de registro contable. - Falta de control por el área administrativa financiera. <u>EFFECTOS:</u> - Documentación soporte insuficiente. - Información financiera contable deficiente. - Detrimento a las metas y objetivos del Centro.	SIN TEXTO.	<i>Se envía fianza de vicios ocultos por el importe del convenio modificadorio, así como acta de entrega recepción que ampara las pólizas C00296, C00335, C00468, C00468, C00524, C00497 Y C00513.</i> <i>Se envían Bitácoras de Mantenimiento de a vehículos que amparan las pólizas C00053, C00095, C00090, C00401, C00101, C00100 Y C0021.</i> <i>Se envía registro del uso del polímero, registro y control del hipoclorito, así como reporte fotográfico de los lubricantes, y de la cal que se aplicó en los reactores uno y dos de planta Tlaxcala con la finalidad de eliminar la bacteria filamentosa ya que afectaba el proceso de sedimentación de los lodos.</i> <i>En el mes de septiembre se realiza la elaboración del anteproyecto del presupuesto, dicho proceso no permitió la salida a comer del personal que participa en la elaboración por lo que fue necesario la compra de alimentos para tal efecto se envía copia de las listas del personal que participó y del anteproyecto que justifica las pólizas C00032 y C00331.</i> <i>Se envían Programa de trabajo de las reuniones del grupo especializado en el saneamiento de los ríos Atoyac-Zahuapan, de fechas 10 de octubre y 14 de diciembre que se realizaron en las instalaciones de la planta de tratamiento</i>	* Orden de servicio. * Requisición de compra. * Factura número 177 de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete por un importe \$11,437.60 (once mil cuatrocientos treinta y siete pesos 60/100 moneda nacional). c) Solicitud de prestación de servicios al químico fármaco biólogo Armando Lara Romero de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete. *Contrato de prestación de servicios de fecha uno de enero de dos mil diecisiete. Acta de adjudicación directa, cuadro comparativo de cotizaciones de bienes y servicios. * Cotizaciones de Laboratorio de análisis de calidad del agua y medio ambiente S.A. de C.V., Corporativo ambiental y división analítica S.A. de C.V. e Investigación y desarrollo de estudios de calidad del agua S.A. de C.V. * Acta de fallo del contrato CON-CSITARET-003-17 con el laboratorio Basser Solutions S.A. de C.V., generadores de la estimación número uno finiquito, evidencia fotográfica, fianza de vicios ocultos y acta entrega recepción.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ.

AUDITORÍA AIC/17-24.
NÚMERO:

HOJA 7 DE 11.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/0100/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 42, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 166 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.	SIN TEXTO.	<i>Tlaxcala, que justifica los gastos de renta de lonas, sillas y mesas, y compra de bocadillos de las pólizas C00378, C00477, C00366, C00483, C00480 Y C 00518”.</i>	* Fianza de vicios ocultos del contrato número CON-CSITARET-001-17, convenio modificatorio de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete por un importe de \$356,395.50 (trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y cinco pesos 50/100 Moneda Nacional); acta entrega recepción. * Bitácoras de mantenimiento de los vehículos FIAT 2013 XB45116, CROSS FOX XWN-20-31. * Registro del uso del polímero y reporte fotográfico. * Registro y control de hipoclorito, así como vales por hipoclorito. * Reporte fotográfico. *Evidencia fotográfico del CSITARET. * Relación de personal que consumió alimentos por horario corrido para elaboración de proyecto, así como la lista de personal para la elaboración del anteproyecto de presupuesto. * Proyecto de Presupuesto de Egresos 2018. * Orden del día de la segunda asamblea de usuarios del uso público urbano.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

**LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ.**

AUDITORÍA **AIC/17-24.**
NÚMERO:

HOJA 8 DE 11.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2713.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG./CSITARET/0100/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. Del Convenio de Participación y Apoyo Financiero celebrado entre el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl "FIDECIX" y el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, cuyo objeto es la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la Ciudad Industrial de Xicohténcatl I de la cual el "FIDECIX" aportó la cantidad de \$296,968.7 (doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 70/100 Moneda Nacional), recursos destinados para la adquisición de polímero. Derivado de lo anterior y de la revisión a la póliza de registro y evidencia documental anexa que ampara la adquisición de Polímero realizada, se observa que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio en mención, toda vez que a la fecha de esta auditoría no se presenta evidencia documental de la aplicación de los insumos adquiridos, misma que debió ser entregada a más tardar el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete. <u>CAUSAS:</u> Falta de seguimiento por parte del área administrativa financiera del cumplimiento de los convenios celebrados con terceros. Inobservancia del marco normativo aplicable.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Centro deberá girar las instrucciones necesarias al área que en su caso correspondan a efecto de establecer las medidas que permitan dar cabal cumplimiento a lo determinado en los convenios celebrado con terceros. <u>CORRECTIVA:</u> La Dirección General del Centro deberá girar las instrucciones necesarias al área que corresponda a efecto de dar cumplimiento de lo estipulado en la cláusula tercera del convenio de Participación y Apoyo Financiero y enviar la evidencia correspondiente a este Órgano de control para su verificación y validez.	"En alcance a la propuesta de solventación enviada mediante oficio DG/CSITARET/072/1, se anexa al presente copia de oficio de entrega de documentación referida en la cláusula cuarta del convenio celebrado con FIDECIX, recibido con fecha 10 de enero de 2018, dando cumplimiento a la misma".	Se anexa copia simple de: Oficio número DG./CSITARET/018/18 de fecha ocho de enero de dos mil dieciocho. En el cual envía: comprobante fiscal, contrato de adquisición, dictamen de excepción del comité de adquisiciones, título de registro de marca, dictamen de pruebas, reporte fotográfico y oficio de informe de aplicación.	SOLVENTADA.

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.**
AUDITORÍA **AIC/17-24.**
HOJA 9 DE 11.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2713.**
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG./CSITARET/0100/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los materiales que se adquieren. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Posibles mermas de los materiales adquiridos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Manual de Organización del Centro de Servicios Integrales para Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 24 del Reglamento de Interior del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO:
HERNÁNDEZ.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-24.

HOJA 10 DE 11.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/0100/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.								
10.El estado de cuenta bancario número 65504120587 presenta un saldo al mes de diciembre por un importe de \$19,952.19 (diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 19/100 Moneda Nacional), en tanto que la cuenta de Activo Bancos de la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, refleja un importe de \$21,692.19 (veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 19/100 Moneda Nacional), derivado de lo anterior se observa que no se registraron contablemente comisiones bancarias por un importe de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) en la balanza de comprobación. De acuerdo con lo reflejado en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete la cuenta de resultados de ejercicios anteriores refleja un importe de \$36,695.00 (treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), se observa que no concilia con el saldo de la cuenta bancaria número 65504120587 correspondiente a Banco Santander, S.A. reflejado en la cuenta de activo “Bancos” de número 11302, así como con el saldo del estado de cuenta bancario. <u>CAUSAS:</u> • Inobservancia a la normativa aplicable. • Deficiencias en el proceso de registro contable. • Falta de control por el área administrativa financiera.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Centro deberá girar las instrucciones pertinentes al área responsable del proceso contable administrativo para efectuar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable en relación al registro contable, verificando que las operaciones sean registradas en el momento de su realización y cuenten con el soporte documental correspondiente, con la finalidad de dar certeza a la información contable financiera que se presenta para una buena toma de decisiones. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de aclarar las inconsistencias observadas como resultado del análisis a estados de cuenta bancarios, estado de situación financiera y balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	“Se realizó la regularización del saldo de la cuenta bancaria 1112-3-000-01-03-01 cta. 0110662801 Resultado de Ejercicios Anteriores ya que al mes de diciembre 2017 no reflejaba el saldo del ejercicio 2017 por un importe de \$1,105, 279.00, así como la devolución de fondo revolvente del ejercicio 2017. Sin embargo, dicho saldo ha sido regularizado para tal efecto se envía copia del estado de cuenta que la 07 de junio de 2018 que presenta un saldo de \$113,001.66 integrado como a continuación se detalla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>Intereses ganados en el ejercicio 2018</td><td>10.64</td></tr><tr><td>5 al millar retenido por afectación al REA por ejecución de obra</td><td>8,536.18</td></tr><tr><td>Resultado de Ejercicios Anteriores</td><td>104,454.84</td></tr></table> Coincidiendo este último con el saldo del Auxiliar contable de la cuenta 3220-0-000-00-0-32201 Resultados de Ejercicios Anteriores que presenta un saldo al 31 de mayo de 2018 de \$104,454.84”.	Concepto	Importe	Intereses ganados en el ejercicio 2018	10.64	5 al millar retenido por afectación al REA por ejecución de obra	8,536.18	Resultado de Ejercicios Anteriores	104,454.84	Anexa copia simple de estado de cuenta bancario de la cuenta número 0110662801 del mes de junio de dos mil dieciocho. Auxiliar de la cuenta contable de Resultados de Ejercicios Anteriores del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de dos mil dieciocho.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se aclaran las diferencias observadas de los saldos de la cuenta contable de resultados de ejercicios anteriores presentados en el Estado de Situación Financiera en relación al saldo de la cuenta bancaria 65504120587 reflejado en la cuenta contable 11302, así como con el saldo del estado de cuenta bancario.
Concepto	Importe											
Intereses ganados en el ejercicio 2018	10.64											
5 al millar retenido por afectación al REA por ejecución de obra	8,536.18											
Resultado de Ejercicios Anteriores	104,454.84											

ENTIDAD:
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ.

AUDITORÍA AIC/17-24.

HOJA 11 DE 11.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/0100/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> • Información financiera contable deficiente. • Detrimento a las metas y objetivos del Centro. • Mala toma de decisiones por parte de las autoridades del Centro. • Detrimento de patrimonio. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción I del Código Fiscal de la Federación. • Artículo 33 A-fracción IV y B-fracción VII del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CE/DSFCA/CA/18/05-1091.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 2 de mayo de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta
de solventación.

LICENCIADO EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE SERVICIOS
INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG./CSITARET/072//2018 recibido en este Órgano de Control el día doce de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-24 practicada al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de las once observaciones determinadas, cuatro se solventan y siete se encuentran como no solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron insuficientes para solventarlas, mismas que se describen en la cédula de resultados

finales en anexo único.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

RECIBIDO
10/05/18
HORA 10:43 am

RECIBI
C.P. Manuel Flores
Guevara.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE
TLAXCALA
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FECHA 10/05/2018
HORA 10:41 am

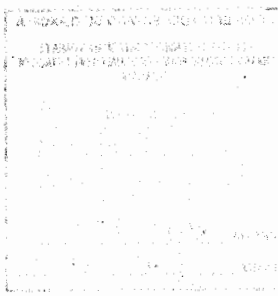
Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO



CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Maribel Flores Guevara. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.
- JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

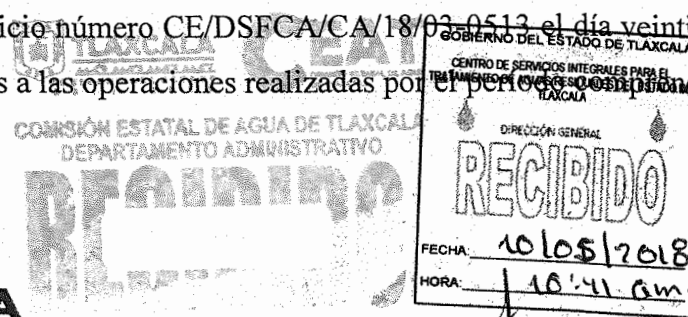
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-017.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1091.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/12/2713 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-24, de fechas seis y doce de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/03-0513 el día veintiséis de marzo de dos mil diecisiete un total de once observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

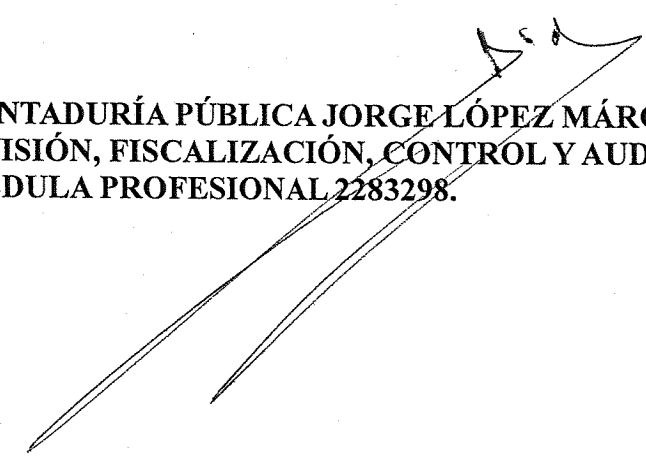


**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-017.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1091.**

Con oficio número DG./CSITARET/072/18 recibido en este Órgano de Control el día doce de abril de dos mil dieciocho, remitido por el Licenciado Efraín Flores Hernández, Director General del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta una carpeta que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría correspondiente a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las once observaciones determinadas, cuatro son solventadas y siete quedaron como no solventadas las cuales se resumen de la siguiente forma: observación uno, no fue presentado el Pronóstico de ingresos y el Presupuesto de egresos modificado autorizado calendarizado del ejercicio dos mil diecisiete autorizado por el Consejo directivo del Centro; la número dos de las retenciones del cinco al millar efectuadas en dos mil diecisiete no han sido enteradas a los Órganos fiscalizadores; la número tres se efectúa contratación de personal en el ejercicio dos mil diecisiete que no se encuentra contemplado en la plantilla de personal, además de no contar con el visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación de Finanzas al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, así también del pago de despensa y fondo de ahorro no se efectúa la retención de Impuesto Sobre la Renta; la cuatro, se identificaron erogaciones de las cuales se omite anexar documentación justificativa; número cinco, del Convenio de Participación y Apoyo Financiero no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta toda vez que a la fecha de esta auditoría no se presenta evidencia documental de la aplicación de los insumos adquiridos; la sexta, de la revisión de la información documental en relación a los bienes muebles propiedad del Centro, se detecta que carece de un sistema informático de control de inventario, hecho que dificulta tener un inventario actualizado y controlado; séptima, diferencias en los saldos encontrados en diversas fuentes de información en relación a la cuenta bancaria 65504120587; se deberá dar atención a la brevedad posible a efecto de presentar la evidencia que se indica en el apartado de resolución de las cédulas anexas para la solventación de las observaciones pendientes.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE
AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-017.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1091.**

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dos de mayo de dos mil dieciocho.


**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ. GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24.
NÚMERO:

HOJA 1 DE 29.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. De acuerdo con lo reflejado en el estado analítico de egresos presentado en la Cuenta Pública Armonizada por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, presenta un presupuesto modificado por un importe de \$40,432,642.00 (cuarenta millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), al respecto se observa que no fue presentado el Presupuesto de Egresos modificado autorizado calendarizado derivado de las variaciones en los capítulos y partidas realizadas en el ejercicio. Así mismo, no fue presentado el Pronóstico de Ingresos modificado autorizado calendarizado en referencia cuando presentaron el Estado Analítico de Ingresos. CAUSAS: - Falta de cumplimiento por parte de los responsables de las áreas respectivas. - Inobservancia del marco normativo establecido. - Las sesiones del Órgano de gobierno no se efectúan al término del ejercicio, mismas que dan cumplimiento a la documentación a la que hace referencia la observación antes descrita. EFFECTOS: - Incumplimiento de metas y objetivos. - Deficiencias en el manejo de los recursos públicos asignados al Centro.	PREVENTIVA: Los responsables de las áreas encargadas que forman parte del Centro obligadas a la elaboración de la documentación presupuestal, deberán tomar las medidas necesarias a efecto de que sea presentado el Pronóstico de Ingresos modificado autorizado y calendarizado, así como, el Presupuesto de Egresos modificado autorizado calendarizado; a fin de transparentar el manejo de los recursos públicos y dar cabal cumplimiento a la normativa que lo rige. CORRECTIVA: Se deberá enviar evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación la formulación del Presupuesto de Egresos modificado y del Pronóstico de Ingresos modificado y ambos debidamente autorizados por el Consejo Directivo del Centro.	<i>"Se presenta el Presupuesto de Egresos modificado y autorizado por el Consejo Directivo de este organismo mismo que coincide con el estado analítico de egresos presentado en la Cuenta Pública Armonizada por un importe de \$40,432,642.00 (cuarenta millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)."</i> <i>Así mismo, se envía el Pronóstico de Ingresos modificado y autorizado por el Consejo Directivo de este organismo mismo que coincide con el estado analítico de egresos presentado en la Cuenta Pública Armonizada".</i>	Se Anexa copia simple del Presupuesto dos mil diecisiete, así como el Pronóstico de Ingresos calendarizado correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se presentó el acta de sesión del Consejo Directivo en la cual se da autorización al Pronostico de ingresos y al Presupuesto de egresos modificados del ejercicio dos mil diecisiete.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24.

HOJA 2 DE 29.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 1 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28, 30, 35 y 36 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 1, 166 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2017. • Artículo 37 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 3 DE 29.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. Se obtiene como resultado de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno aplicado al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, en observancia a los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal consistente en un total de sesenta y seis preguntas, con el fin de obtener información y evidencias documentales para determinar la existencia de los componentes del control interno (ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión) , así como para identificar áreas de oportunidad que puedan incidir en el fortalecimiento de dicho sistema de control interno, al respecto se determina lo siguiente: Como resultado de la valoración de las respuestas del cuestionario y de las evidencias correspondientes con base a los parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos para el análisis de la información obtenida, se obtuvo un puntaje de 9.94 puntos, por lo que se determina que el status de implantación del sistema de control interno del Centro de acuerdo a la tabla de rangos es bajo, por lo que se requieren dar atención inmediata a los componentes que forman parte del Control Interno sustanciales para su establecimiento y/o fortalecimiento correspondiente.	<u>PREVENTIVA:</u> Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Control interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, a efecto de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos, así como el fortalecer del funcionamiento del Centro y mantener un adecuado Control Interno en medida a sus necesidades, con apego al cumplimiento de leyes y normativa aplicable. <u>CORRECTIVA:</u> Los responsables de las unidades administrativas competentes del Centro deberán girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan con la finalidad de implementar lo establecido en los lineamientos de referencia, cumplir con las fechas compromiso para la adopción a lo establecido en los lineamientos, además de identificar y enviar a este Órgano de control para su verificación y validación la evidencia que soporte el llenado del cuestionario de Control Interno y que	<i>“En relación a la Cédula de Evaluación de Control Interno tocante a los puntos 1.4, 1.5 y 1.7 se envía evidencia documental de la difusión al personal de este organismo</i> • Correo electrónico de difusión • Lista de asistencia a presentación del Código de Ética • Carta compromiso de cumplimiento del Código de Ética firmada por todo el personal. <i>En relación al punto 1.8 se envía evidencia de evaluación aplicado al personal.</i> <i>En relación al punto 1.11 a la fecha no se han presentado denuncias por actos contrarios a la ética y conducta, por consecuencia no se tiene evidencia de informes a instancias superiores.</i> <i>Por lo que respecta al punto 1.13 se envía copia del reglamento Interior</i> <i>Tocante al punto 1.14 y 1.15 se envía copia del Manual de Organización, dónde se encuentra descrita la estructura organizacional, así como facultades y atribuciones de las áreas.</i>	Se anexa copia simple de los siguientes reactivos: 1.4 Difusión de Código de Ética mediante correo electrónico. 1.6 Lista de asistencia en relación a la Carta compromiso de cumplimiento de Código de Ética. 1.7 Carta compromiso de cumplimiento del Código de Ética con nombre y firma de algunos de los servidores públicos. 1.8 Evaluación del Código de Ética Administrativa al que deberán sujetarse los servidores públicos del gobierno del Estado de Tlaxcala. 1.11 Se manifiesta que no se han recibido denuncias por actos contrarios a la ética y conducta por lo que no se cuenta con evidencia. 1.13 Se anexa el reglamento interior del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala. 1.14 Manual de Organización del Centro. 1.15 Manual de Organización del Centro.	SOLVENTADA. Se dará el seguimiento correspondiente a efecto de que se dé cumplimiento a los reactivos 1.18, 1.22, 2.2, 2.10, 3.2,3.7, 4.4, 4.7, 4.8, así como a las fechas compromiso señaladas en el cronograma anexo referente a los reactivos 1.9, 1.19, 1.20, 1.21, 2.14, 2.15, 2.16, 3.1, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.6, 4.9, 4.10, 5.2,5.3 y 5.4, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ.

AUDITORÍA AIC/17-24.
NÚMERO:

HOJA 4 DE 29.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Falta de seguimiento por parte de los responsables de las unidades administrativas del Centro. - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control interno. - Deficiente comunicación entre las áreas del Centro. EFFECTOS: - Deficiente desarrollo de procesos y operaciones. - Incumplimiento a los objetivos y metas Institucionales. - Se tiene una mayor probabilidad a la materialización de riesgos. - Inadecuada toma de decisiones.	además, corresponda con lo solicitado. Una vez implementado los mecanismos de Control Interno, deberán darle seguimiento, supervisión y su respectiva evaluación, que permita conocer la efectividad del mismo en el Centro.	<i>El punto 1.16 Las funciones y responsabilidades en materia de transparencia como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.</i> <i>El punto 1.17 las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y los responsables de las áreas se establecen en los manuales de organización y procedimientos, presentados anteriormente.</i> <i>En el punto 1.18 se aplica el criterio que utiliza la Oficialía Mayor de Gobierno Se anexa copia del procedimiento.</i>	1:16 Menciona que establece las funciones la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. 1.17 Manual de Organización del Centro. 1.18 Menciona que se aplica el criterio que utiliza la Oficialía Mayor de Gobierno (Sin evidencia) 1.19 No se anexa evidencia. 1.23, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 4.3 y 5.1 Se anexa el Programa Operativo Anual	SIN TEXTO.
		<i>De acuerdo al punto 1.19 se anexa copia del catálogo de puestos autorizado por la junta de gobierno de este organismo.</i> <i>En relación al punto 1.23, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 4.3, 5.1 se envía el POA para el Ejercicio 2017 autorizado por el consejo directivo mismo que contiene la alineación de objetivos y metas por cada una de las áreas, así como los indicadores para la medición de objetivos y metas cuantitativas, así como la matriz de indicadores de seguimiento a POA donde se realiza la programación de la asignación de los recursos con base en los objetivos y metas específicas para cada una de las áreas.</i>	1.23, 2.8 y 2.9 Oficio No.DG./CSITARET/093/17 de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, menciona dicho informe la designación del responsable del Control Interno. Así como el Acta de primera sesión ordinaria del comité de Control Interno del Centro, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho. 2.17 Acta de primera sesión ordinaria del comité de Control Interno del Centro, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ.

AUDITORÍA AIC/17-24.
NÚMERO:

HOJA 5 DE 29.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 párrafo VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 3, 15, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interno del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Referente al punto 1.23, 2.8 y 2.9 se integran oficio de designación del responsable de coordinar las actividades de control interno, así como acta de integración de comité de control interno quienes en conjunto han trabajado en la implementación de control interno en el organismo. En dicha acta se establece a los responsables de la administración de riesgos y de control interno. En relación al punto 2.17, el estatus de los riesgos son informados al comité de control interno. En relación a los 3.3, 3.4, 3.5, 4.2 se envía el manual de procedimientos de este organismo. Referente al punto 4.5 se envían Lineamientos Generales De Control Interno Y Sus Normas De Aplicación Para La Administración Pública Estatal que es de observancia para los servidores públicos del Estado. En relación al punto 3.7, 4.7 y 4.8 referente al cumplimiento de la generación de información de acuerdo a los manuales de contabilidad gubernamental y al registro de las operaciones contables este organismo a partir del ejercicio 2015 implemento el Sistema de Contabilidad Gubernamental de INDETEC de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Planeación y finanzas para	3.3, 3.4, 3.5, 4.2 Manual de Organización. 4.5 Lineamientos Generales De Control Interno Y Sus Normas De Aplicación Para La Administración Pública Estatal. 3.7, 4.7 y 4.8 Balanza de comprobación al cierre del ejercicio como evidencia de los registros. 5.4 A la fecha no se han realizado auditorías externas a los procesos de este organismo. 1.9, 1.19, 1.20, 1.21, 2.14, 2.15, 2.16, 3.1, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.6, 4.9, 4.10, 5.2,5.3 y 5.4 Se anexa cronograma con fechas compromiso para el cumplimiento de los puntos mencionados.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 6 DE 29.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	la integración de la Información financiera en la Cuenta pública. Para tal efecto se envía balanza de comprobación al cierre del ejercicio como evidencia de dichos registros. En cuanto al punto 5.4 a la fecha no se han realizado auditorías externas a los procesos de este organismo. De igual forma se presenta cronograma con fechas compromiso para el cumplimiento de los puntos 1.9, 1.19, 1.20, 1.21, 2.14, 2.15, 2.16, 3.1, 3.6, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 4.1, 4.6, 4.9, 4.10, 5.2,5.3 y 5.4".	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 7 DE 29.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. En relación a lo reflejado en el Estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa un saldo en el Pasivo Circulante correspondiente a Cuentas por pagar a corto plazo por un importe de \$141,437.00 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), haciendo un análisis en la Balanza de Comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, la cual se encuentra integrada, entre otras cuentas, por Retenciones de cinco al millar con un importe de \$51,707.51 (cincuenta y un mil setecientos siete pesos 51/100 Moneda Nacional) mismas que no han sido enteradas. Se observa, en relación al comportamiento de las retenciones efectuadas en el ejercicio dos mil dieciséis, mismas que fueron enteradas hasta el mes de junio del año dos mil diecisiete. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de contabilidad gubernamental. - Deficiencias en el proceso contable. - Incumplimiento en las funciones que le competen al departamento financiero y contable. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento del marco normativo en materia de contabilidad gubernamental. - Información financiera no confiable para la toma de decisiones.	<u>PREVENTIVA:</u> Las autoridades que son responsables del proceso contable deberán realizar las acciones pertinentes para subsanar el desfase de fechas en relación a las retenciones del cinco al millar efectuadas a los contratistas de obra pública en relación al entero de las mismas ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, así como a la Contraloría del Ejecutivo del Estado. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá enviar a este Órgano de control evidencia suficiente y competente, a fin de ser verificada y validada, en lo correspondiente al entero de las retenciones del cinco al millar reflejadas en la Balanza de Comprobación, evitando en lo sucesivo que dichas retenciones efectuadas no sean enteradas en tiempo y forma.	<i>"Se envía copia de oficios, así como de pólizas y facturas correspondientes al entero de cinco al millar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y a la Contraloría del Ejecutivo del Estado".</i>	Se anexa copia simple del oficio No. DG./CSITARET/055/18, de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, por transferencias efectuadas dirigido a la Auditora General del Órgano de Fiscalización Superior por un total de \$25,853.75 (veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 75/100 Moneda Nacional). Dos copias simples de transferencias efectuadas al Órgano de Fiscalización Superior por un total de \$25,853.75 (veinticinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 75/100 Moneda Nacional). Auxiliar de la cuenta" 2117-1-000-00-0-17102 5 al millar" del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Copia simple de las facturas con números de folios: 2BD32461, 9FD6CDC2 y 9c327e80. Copia simple del oficio No. DG./CSITARET/054/18 de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho dirigido a la Directora de la Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se presenta las pólizas de registro contable con la documentación soporte correspondiente que ampare el entero de las retenciones y la cancelación del pasivo.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 8 DE 29.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. • Artículos 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 5 fracción III, 162, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24.

HOJA 9 DE 29.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. De la revisión efectuada a los ingresos que son ministrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, por concepto de participaciones estatales, así como a la captación de ingresos propios por cuotas cobradas a empresas y municipios se observa que las pólizas que amparan el registro contable de la ministración de los recursos no se encuentran debidamente soportadas. En el mismo sentido se detecta que de la muestra que se revisó de los contratos de prestación de servicios celebrados con las empresas no se encuentran vigentes. ANEXO II. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de contabilidad gubernamental. - Falta de control por parte de las áreas administrativo-financiera. - Debilidades en el proceso contable y jurídico. <u>EFFECTOS:</u> - Información incierta y poco confiable. - No existe transparencia en el proceso contable. - Incumplimiento de los objetivos y metas del Centro. - Inapropiada toma de decisiones.	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General deberá dar indicaciones pertinentes a las áreas responsables del proceso administrativo-financiera, con el objetivo de cumplir con lo establecido en la normatividad en relación a la documentación comprobatoria soporte que debe ir anexa a las pólizas de registro que se elaboran por las actividades propias del Centro. Asimismo, se deberá dar seguimiento a los contratos que haya celebrado el Centro con anterioridad a efecto de que los mismos se encuentren actualizados. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá enviar a este Órgano de Control la evidencia suficiente que ampare la integración de las pólizas de ingresos debidamente soportadas, asimismo, remitir evidencia de la actualización de los contratos de prestación de servicios celebrados con las empresas.	<i>“Se envía como evidencia, copia de integración de pólizas de ingresos debidamente soportadas.</i> <i>Así mismo se envía relación de padrón de usuarios, a los que se les actualizara el contrato para el ejercicio 2018, sin embargo, derivado de la cantidad y de que la entrega de los mismos debe hacerse en visita de campo para firma requiere un tiempo mayor para su actualización estableciendo como fecha compromiso de entrega el veintinueve de junio de dos mil dieciocho”.</i>	Se remite copia simple de la siguiente información: - Póliza I00031 de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, con documentación soporte. - Póliza I00032 de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, con documentación soporte. - Póliza I00033 de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, con documentación soporte. - Póliza I00034 de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, con documentación soporte. - Póliza 3 (del COI) de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, con documentación soporte. - Póliza I00045 de fecha treinta de septiembre de diecisiete (no se anexa la transferencia electrónica). - Póliza I00042 de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, (no se anexa la transferencia electrónica). - Póliza I00040 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, con documentación soporte. - Póliza I00048 de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, (no se anexa la transferencia electrónica). - Póliza I00047 de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, con documentación soporte.	SOLVENTADA. Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de que sean debidamente actualizados la totalidad de los contratos celebrados con las industrias y empresas, enviando evidencia a este Órgano de control para su validación y verificación.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

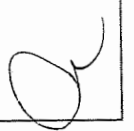
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.
HERNÁNDEZ.**

AUDITORÍA **AIC/17-24.** HOJA **10 DE 29.**
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2713.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG./CSITARET/072/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 34, 42 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 28 fracción IX y 30 fracciones IV, V y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	• Póliza I00054 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, con documentación soporte. • Póliza I00053 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, con documentación soporte. • Póliza I00052 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con documentación soporte. • Póliza I00051 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, con documentación soporte. • Póliza I00064 de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, (no se anexa la transferencia electrónica). • Póliza I00069 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, (no se anexa la transferencia electrónica). Relación de contratos celebrados con industrias y empresas, con fecha de entrega de contratos el veintinueve de junio de dos mil dieciocho.	SIN TEXTO.
				

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 11 DE 29.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. De la revisión al Capítulo 1000 “Servicios Personales” se detecta: a) Derivado de la verificación de las nóminas de pago del personal de honorarios asimilables a salarios, se observa que en el mes de diciembre de dos mil diecisiete se efectuó contratación de los ciudadanos Francisco Lima Garza, Elías Romano Nava, Alex Flores de la Trinidad y José Alfredo Pérez Juárez, personal que no se encuentra contemplado en la plantilla autorizada por el Consejo Directivo, además de no contar con el visto bueno de la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación de Finanzas. Al respecto, se identificaron erogaciones derivadas de la contratación del personal observado correspondientes a sueldos por \$28,592.00 (veintiocho mil quinientos noventa y dos pesos 0/100 Moneda Nacional), otras percepciones por \$8,616.00 (ocho mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) y gratificación de fin de año por un importe de \$2,428.00 (dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional).	PREVENTIVA: El Director General deberá dar indicaciones necesarias a los responsables de las áreas involucradas que en cada punto corresponda: a) Deberán de abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales sin la autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno, independientemente de la aprobación específica del Consejo Directivo. b) Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación al cálculo, retención y entero del impuesto, por concepto de despensa; así como,	<i>“Derivado de la atención de la recomendación de derechos humanos, se inició con la reingeniería de la Planta CLIX I, motivo por el cual en el mes de diciembre fue necesaria la contratación de cuatro elementos adicionales a la plantilla para la atención de la operación de dicha planta retrasando la solicitud formal de dichos movimientos motivo por el cual se envía copia de plantilla de personal y tabulador de sueldos validados por el Oficial Mayor de Gobierno, así como de la estructura orgánica validada por la Contraloría del Ejecutivo donde dichos movimientos ya se encuentran contemplados.</i> <i>En relación al cálculo de ISR al fondo de ahorro se refiere que Fiscalmente el fondo de ahorro se cataloga como una prestación de previsión social al ser un beneficio a favor de los trabajadores, tendientes a su superación económica que les permite el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia (artículo, 7 LISR). De ahí que para el trabajador será una prestación que se encuentra totalmente exenta del pago del ISR, siempre que reúna los requisitos de deducibilidad previstos en la ley aplicable (artículos. 27, fracción XI y 93, fracción XI, LISR)”.</i>	a) Se envía copia simple del oficio No. DG./CSITARET/025/18 de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, dirigido al Oficial Mayor de Gobierno enviando la plantilla de personal y tabulador de sueldos del ejercicio dos mil dieciocho, en respuesta a este se anexa el oficio OMG/RH/2018 de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho. En relación a la estructura orgánica se anexa copia del oficio CE/DMAT/OF-03-18/0295 de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho. b) Sin evidencia. c) Sin evidencia.	NO SOLVENTADA. a) No se presenta la autorización emitida por la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas para la contratación del personal observado. b) Si bien la despensa forma parte de previsión social por otorgarse en forma general y a todos los trabajadores, como lo establece el artículo 7 de la LISR quinto párrafo, también deberá cumplir con lo establecido en el artículo 27 fracción XI de la misma ley ya que menciona el concepto como “vales de despensa”, mismos que deberán entregarse a través de los monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria, para ser deducibles del Impuesto Sobre la Renta. c) Atendida.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 12 DE 29.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
b) De la revisión a las nóminas del personal de confianza se detecta un importe de \$46,388.00 (cuarenta y seis mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) que corresponde al pago de despesa, el cual se efectúa mediante transferencia electrónica otorgado mensualmente durante el ejercicio dos mil diecisiete, omitiendo la retención del impuesto sobre la renta. c) En el mismo sentido se detecta un importe total de \$11,616.00 (once mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) el cual corresponde a la aportación que efectúa el patrón por concepto de fondo de ahorro, concerniente al ejercicio dos mil diecisiete; concepto por el cual no se determina la Retención del Impuesto Sobre la Renta. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el proceso de contratación de personal. - Inobservancia a la normativa aplicable. - Desconocimiento por parte del personal del área financiera en relación a la determinación y entero de contribuciones federales.	c) Lo concerniente al cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta que corresponde, de acuerdo a la Ley en la materia, al concepto de fondo de ahorro correspondiente a la aportación patronal. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá recabar y presentar a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente evidencia de: a) La autorización del personal observado, emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Oficialía Mayor de Gobierno, remitiendo además la plantilla del personal al cierre del ejercicio presentada al Consejo Directivo.	<i>"Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos: XI. Los provenientes de cajas de ahorro de trabajadores y de fondos de ahorro establecidos por las empresas para sus trabajadores cuando reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II de esta Ley o, en su caso, del presente Título. En relación a la despesa no grava el impuesto derivado de que se otorga de manera general a todos los trabajadores por lo que es considerada como previsión social. (artículos 27, y 93 LISR)".</i>	SIN TEXTO.	

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24.

HOJA 13 DE 29.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: • Detrimento al patrimonio del Centro. • Probable insuficiencia presupuestal. • Incumplimiento de metas y objetivos. • Posibles sanciones pecuniarias por la omisión del entero de contribuciones federales. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 27 fracción XI párrafos I y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. • Artículo 30 fracciones IV y V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 62 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 7 Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. • Artículo 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.	b) Así mismo, deberá enviar evidencia de las acciones realizadas para la determinación del cálculo, retención y entero, en relación al impuesto sobre la renta correspondiente a despesa, como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta: así como, c) Evidencia de las acciones realizadas para la determinación del cálculo, retención y entero en relación al impuesto sobre la renta por concepto de fondo de ahorro aportación patronal. La evidencia enviada a este Órgano de Control deberá presentarse debidamente fundada y motivada.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 14 DE 29.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión a las pólizas de registro correspondientes al capítulo 2000 Materiales y suministros, y derivado de la verificación a los controles de almacén implementados por el área administrativa del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala; al respecto, se observa que el mismo es deficiente, toda vez que no se lleva el adecuado registro de la recepción de los consumibles, no se cuenta con un reporte de existencias, además que el despacho de los insumos presenta inconsistencias ya que de la revisión a los vales de salida presentados se detecta que no existe homogeneidad de los mismos, no cuentan con fecha y número de folio. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el control de almacén implementado por parte de los responsables de la administración del Centro. - Inobservancia del marco normativo aplicable en la materia. <u>EFFECTOS:</u> - Desconocimiento de las existencias, entradas y salidas de insumos al almacén del Centro. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío de materiales y suministros.	<u>PREVENTIVA:</u> El área Administrativa deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a la normativa que rige la implementación del control de almacén, la cual establece aspectos mínimos que deberá contener los mecanismos de necesarios para su adecuado manejo, como son: recepción, control y registro contable, inventario, resguardo y conservación, despacho, destino y baja. En el mismo sentido, las medidas de control implementadas deberán ser uniformes, es decir, aplicadas en todas las unidades administrativas que conforman el Centro. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá enviar a este Órgano de control evidencias de la implementación del control de almacén y que a su vez cumpla con los requisitos mínimos que marca la norma en la materia adecuados a las necesidades del Centro, con la finalidad de contar con un adecuado manejo de los insumos, así como las existencias de los mismos.	<i>“Se envía como muestra copia de vales de almacén los cuales si cuentan con fechas; así mismo se envía evidencia de la implementación de programa sistematizado de almacén, mismo que refleja la captura del ingreso del material de una factura de papelería, así como relación de las existencias , del mismo modo se registra la salida del almacén del material entregado”.</i>	Se anexa copia de once de vales de salida de almacén. Copia de las facturas POSE/46393480 de fecha 1 de febrero de 2018, con un importe de \$2,619.40 (dos mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 Moneda Nacional). Copia de transferencia electrónica por un importe de \$2,619.43 (dos mil seiscientos diecinueve pesos 43/100 Moneda Nacional). Así como, copia de reporte de existencias de almacén de material de papelería.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

**LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-24.

HOJA 15 DE 29.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2713.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG./CSITARET/072/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público 2009. • Manual de Organización del Centro de Servicios Integrales para Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 24 del Reglamento de Interior del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 16 DE 29.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. Se detecta como resultado de la revisión a las pólizas de registro contable, en relación a la ejecución del gasto, lo que a continuación se describe: a) La póliza C00101 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete por pago de mantenimiento con un importe de \$3,151.07 (tres mil ciento cincuenta y un pesos 07/100 Moneda Nacional) y la póliza C00473 de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete por concepto de pago de combustible con un importe de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), carecen de comprobante fiscal digital. Asimismo, se observa la nómina de la segunda quincena de septiembre de dos mil diecisiete por un importe de \$162,356.00 (ciento sesenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que no presenta los recibos de nómina del personal de confianza y de honorarios asimilables a salarios.	PREVENTIVA: La Dirección General del Centro deberá establecer las medidas de control necesarias e instruir a las áreas que correspondan el implementarlas, a efecto de cumplir con la normativa aplicable, con la finalidad de tener evidencia suficiente, competente y comprobable, que ampare los registros contables efectuados y tener información financiera contable veraz y oportuna. CORRECTIVA: El área Administrativa Financiera deberá enviar a este Órgano de control las pólizas de registro observadas debidamente soportadas, con la documentación comprobatoria y justificativa, que ampare la operación efectuada.	<i>"a). Se envía copia de factura por \$3,151.07 (tres mil ciento cincuenta y un pesos 07/100 Moneda Nacional), debidamente integrada a la póliza de gasto; se envía copia de factura D 5 por \$4,300.00 por concepto de combustible debidamente integrada a la póliza de gasto; así mismo se envía copia de nómina debidamente integrada a póliza de gasto.</i> <i>b). Se envía copia de contratos, fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, así como actas de entrega recepción de acuerdo a lo solicitado en el anexo III, cabe hacer mención que los arriba referidos se encuentran debidamente integrados en el gasto".</i>	a) Se anexa copia simple de la siguiente documentación: * P00060 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete por un importe de \$3,151.07 (tres mil ciento cincuenta y un pesos 07/100 Moneda Nacional). * P00061 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete por un importe de \$6,302.14 (seis mil trescientos dos pesos 14/100 Moneda Nacional). * P00062 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete por un importe de \$3,151.07 (tres mil ciento cincuenta y un pesos 07/100 Moneda Nacional). * C00101 de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete por un importe de \$6,302.14 (seis mil trescientos dos pesos 14/100 Moneda Nacional). Transferencia electrónica a Automóviles de Santa Ana S.A. de C.V. por un importe de \$3,151.07 (tres mil ciento cincuenta y un pesos 07/100 Moneda Nacional), con fecha de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho. Orden de servicio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. Comprobante fiscal digital número B37F3C de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete por un importe de \$3,151.07 (tres mil ciento cincuenta y un pesos 07/100 Moneda Nacional). Se anexa copia simple de la siguiente documentación: * Póliza C00473 de fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete por un importe de \$25,800.00 (veinticinco mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).	NO SOLVENTADA. a) Atendida. b) No se anexa evidencia del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas a los que hace referencia los contratos CSITARET-04/17, CSITARET-05/17 y CSITARET-010/17, además se omite presentar póliza de fianza de vicios ocultos el contrato CSITARET-05/2017 de la planta CIX I por un importe de \$11,437.60. c) No se envía evidencia de las erogaciones efectuadas las cuales carecen de documentación justificativa de acuerdo al anexo IV adjunto.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. NÚMERO: HOJA 17 DE 29.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS	RESOLUCIÓN.
b) Se identificaron erogaciones por concepto de mantenimiento a plantas de tratamiento por un importe de \$2,244,833.17 (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), de las cuales se omite anexar documentación justificativa, que soporta los gastos realizados, además de no presentar el procedimiento de adjudicación. c) De igual forma se identificaron erogaciones las cuales carecen de documentación justificativa que respalden las pólizas de registro con información faltante. CAUSAS: - Inobservancia a la normativa aplicable. - Deficiencias en el proceso de registro contable. - Falta de control por el área administrativa financiera. EFFECTOS: - Documentación soporte insuficiente. - Información financiera contable deficiente. - Detrimento a las metas y objetivos del Centro.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Transferencia electrónica a Grupo Cinco Gasol Mexicano S.A. de C.V. por un importe de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Orden de servicio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. Comprobante fiscal digital número 509D02 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete por un importe de \$4,300.00 (cuatro mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional). b) Copia simple de la siguiente documentación: * Póliza P00318 de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$41,252.00 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). * Póliza C00343 de fecha treinta de septiembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$41,252.00 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). * Póliza P00319 de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$20,626.00 (veinte mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional). * Póliza P00317 de fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$20,626.00 (veinte mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional). Reporte de nómina de la segunda quincena de septiembre de dos mil diecisiete. Recibos de nómina de personal de confianza.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24.

HOJA 18 DE 29.

ÁREA REVISADA:
ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 42, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 166 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	* Póliza P00321 de fecha treinta de septiembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$283,460.00 (doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional). * Póliza C00344 de fecha treinta de septiembre de 2017, por un importe de \$283,460.00 (doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional). * Póliza P00320 de fecha treinta de septiembre de dos mil diecisiete por un importe de \$141,730.00 (ciento cuarenta y un mil setecientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional). * Póliza P00322 de fecha treinta de septiembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$141,730.00 (ciento cuarenta y un mil setecientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional). Reporte de nómina de la segunda quincena de septiembre de dos mil diecisiete. Treinta recibos de nómina timbrados. Dispersión de nómina correspondiente a la segunda quincena de septiembre de dos mil diecisiete. En relación a mantenimientos a las plantas de tratamiento, se anexa copia simple de la documentación siguiente: Acta de entrega recepción con fecha de entrega veintinueve de septiembre de dos	SIN TEXTO.
			Reporte de nómina de la segunda quincena de septiembre de dos mil diecisiete. Treinta recibos de nómina timbrados. Dispersión de nómina correspondiente a la segunda quincena de septiembre de dos mil diecisiete. En relación a mantenimientos a las plantas de tratamiento, se anexa copia simple de la documentación siguiente: Acta de entrega recepción con fecha de entrega veintinueve de septiembre de dos	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 19 DE 29.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	mil diecisiete por un importe total de la obra de \$477,316.03 (cuatrocientos setenta y siete mil trescientos dieciséis pesos /03 Moneda Nacional). Contrato número CSITARET-04/17, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, celebrado con la Licenciada Cecilia Zamora Pérez, mediante invitación a cuando menos tres personas. Póliza de fianza de cumplimiento número 3560-08123-8, por un importe de \$4,373.38 (cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 38/100 Moneda Nacional), del contrato CSITARET-013-17 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. Póliza de fianza de vicios ocultos número 3560-08125-0, por un importe de \$4,373.38 (cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 38/100 Moneda Nacional), del contrato CSITARET-013-17 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete. Acta entrega recepción del contrato CSITARET-013-17. Contrato número CSITARET-05-2017, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, celebrado con el Ciudadano Miguel Ernesto Benítez Ramírez, mediante invitación a cuando menos tres personas.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 20 DE 29. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Acta entrega recepción del contrato para mantenimiento de la planta CIX I, de fecha siete de agosto de dos mil diecisiete. Acta entrega recepción del contrato de un importe total de \$64,878.80 (sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 80/100 Moneda Nacional), de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete. Acta entrega recepción del contrato de un importe total de \$287,213.88 (doscientos ochenta y siete mil doscientos trece pesos 88/100 Moneda Nacional), de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. Contrato número CSITARET-010/2017 celebrado con Miriam Rojas Olvera, de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, mediante invitación a cuando menos tres personas.	SIN TEXTO.
			Entrega recepción del contrato número CSITARET-010/2017, de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete. Acta de entrega recepción del contrato CSITARET-008-2017, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ.

AUDITORÍA AIC/17-24. · HOJA 21 DE 29.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. Del Convenio de Participación y Apoyo Financiero celebrado entre el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl "FIDECIX" y el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, cuyo objeto es la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la Ciudad Industrial de Xicohténcatl I de la cual el "FIDECIX" aportó la cantidad de \$296,968.7 (doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 70/100 Moneda Nacional), recursos destinados para la adquisición de polímero. Derivado de lo anterior y de la revisión a la póliza de registro y evidencia documental anexa que ampara la adquisición de Polímero realizada, se observa que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio en mención, toda vez que a la fecha de esta auditoría no se presenta evidencia documental de la aplicación de los insumos adquiridos, misma que debió ser entregada a más tardar el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete. <u>CAUSAS:</u> Falta de seguimiento por parte del área administrativa financiera del cumplimiento de los convenios celebrados con terceros. Inobservancia del marco normativo aplicable.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Centro deberá girar las instrucciones necesarias al área que en su caso correspondan a efecto de establecer las medidas que permitan dar cabal cumplimiento a lo determinado en los convenios celebrado con terceros. <u>CORRECTIVA:</u> La Dirección General del Centro deberá girar las instrucciones necesarias al área que corresponda a efecto de dar cumplimiento de lo estipulado en la cláusula tercera del convenio de Participación y Apoyo Financiero y enviar la evidencia correspondiente a este Órgano de control para su verificación y validez.	<i>"Se envía copia de los documentos que amparan la recepción del polímero, mismo que se hizo en fecha 15 de diciembre 2017 por lo que se encuentra dentro del tiempo establecido dentro del contrato, así como el pago se hizo dentro del tiempo que establece el contrato.</i> <i>Anexo al presente se envía control de uso de polímero que comenzó a partir de la fecha de inauguración de la Planta de tratamiento siendo el 22 de marzo del presente en la celebración del día mundial del Agua".</i>	Se anexa copia simple de: - Póliza C00515 de fecha 14 de diciembre de 2017, por un importe de \$1,781,812.26 (un millón setecientos ochenta y un mil ochocientos doce pesos 26/100 Moneda Nacional). - Comprobante fiscal digital número 70831f de fecha 11 de diciembre de 2017, por un importe de \$296,968.71 (doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 71/100 Moneda Nacional). - Requisición de compra, orden de servicio. - Contrato de servicios número CSITARET-012/2017, mediante adjudicación directa, celebrado con la empresa Basser Solutions S.A. de C.V. por un importe neto de \$296,968.71 (doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 71/100 Moneda Nacional), de fecha 4 de diciembre de 2017. - Dictamen de excepción. - Título de registro de marca. - Reporte fotográfico. - Información técnica del polímero adquirido. - Hoja de seguridad. - Registro del uso del polímero en Planta de tratamiento de Ciudad Industrial Xicohténcatl I, el cual contiene fecha, nombre del operador en turno, la cantidad de bultos que se han utilizado, la firma del operador y observaciones.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se presentó evidencia del cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Participación y Apoyo Financiero celebrado entre el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl "FIDECIX" y el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, la cual menciona, entre otros conceptos, " el Centro se obliga a entregar al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl "FIDECIX" todas y cada una de las facturas y documentación que comprueben la utilización del recurso objeto del presente convenio, expediente técnico en copia certificada de la aplicación del polímero, evidencia fotográfica y su procedimiento de adjudicación". <i>G</i>

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 22 DE 29.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los materiales que se adquieren. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Posibles mermas de los materiales adquiridos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Manual de Organización del Centro de Servicios Integrales para Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 24 del Reglamento de Interior del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ. GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24.
NÚMERO:

HOJA 23 DE 29.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. Derivado de la revisión a los bienes muebles, relativo a la adquisición realizada, así como al sistema de control de inventarios correspondientes se observa lo siguiente: a) Se efectuó adquisición de Equipo de cómputo por un importe de \$165,404.40 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 40/100 Moneda Nacional), registrado con afectación a la cuenta de activo 1241 "Equipo de cómputo y tecnologías de la información", sin embargo, se identificó que también fue registrado a las cuentas de gasto y patrimonio mediante pólizas I00018 y D00028 de fechas treinta y uno de marzo y treinta de abril de dos mil diecisiete, respectivamente, lo cual resulta improcedente en observancia a las normas "Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio", "Reglas principales del registro y valuación del patrimonio", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás normativa aplicable. b) Al efectuar la revisión de la información documental en relación a los bienes muebles propiedad del Centro, se detecta que carece de un sistema informático de control de inventario, hecho que dificulta tener un inventario actualizado y controlado.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Centro deberá girar las instrucciones necesarias al área que en su caso corresponda a efecto de establecer las medidas que permitan implementar un sistema informático de control de inventarios que proporcionará la siguiente información de los bienes muebles: recepción, alta en los registros contables, alta en inventarios, asignación y resguardo, programa de mantenimiento y/o conservación, así como baja y destino del bien. Implementar las acciones necesarias a fin de registrar contablemente las adquisiciones de bienes muebles de acuerdo a lo establecido en las normas en relación al registro y valoración del patrimonio. <u>CORRECTIVA:</u> Los responsables del área administrativa financiera deberán enviar a este Órgano de Control evidencia de la implementación del sistema informático de control de inventarios, el cual tendrá que cumplir con lo requerido en la normatividad aplicable, y mantener	<i>"Se anexa auxiliar de cuentas donde se muestra la cancelación de la póliza 100018, por lo que ya se encuentra considerado en el activo circulante dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</i> <i>Se realizará la solicitud al consejo Directivo para la adquisición de un software que permita el mejor control de inventario."</i>	a) Anexa copia simple del auxiliar de la cuenta contable 5590-5151 "Equipo de cómputo" del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. b) Sin evidencia.	NO SOLVENTADA. a) Atendida. b) Se deberá efectuar el levantamiento físico del inventario de bienes muebles a efecto de verificar aquellos que se encuentren bajo resguardo del personal, así también de los bienes que no se encuentren etiquetados, asignar número de inventario respectivo, a fin de mantener identificado y controlado el inventario del Centro, en el mismo sentido efectuar las acciones pertinentes a aquellos bienes que se encuentran en mal estado y continúan formando parte de la cuenta pública. Lo anterior deberá ser consultado en el software establecido para control del inventario. Enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validez. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24.

HOJA 24 DE 29.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
En el mismo tenor, se efectúa revisión física al inventario de bienes muebles, para lo cual se toma una muestra y se observan bienes que no se encuentran etiquetados con el número de inventario respectivo, así como bienes en mal estado que forman parte de la cuenta pública del ejercicio dos mil diecisiete. <u>CAUSAS:</u> - Inexistencia de un Sistema informático de control de inventarios. - Deficiencias en el proceso administrativo. - Falta de seguimiento por parte del área administrativa financiera en relación a la actualización del inventario. - Quebrantamiento al marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio. <u>EFFECTOS:</u> - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los bienes considerados como activos fijos. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial.	un inventario actualizado, identificado, registrado y controlado. En lo concerniente al registro contable, se deberá enviar la evidencia suficiente de la corrección al registro de adquisiciones de bienes muebles, para su análisis y validación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
				

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 25 DE 29.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 19 fracción VII, 23 fracción II, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Manual de Organización del Centro de Servicios Integrales para Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ.

AUDITORÍA AIC/17-24. HOJA 26 DE 29.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10.El estado de cuenta bancario número 65504120587 presenta un saldo al mes de diciembre por un importe de \$19,952.19 (diecinueve mil novecientos cincuenta y dos pesos 19/100 Moneda Nacional), en tanto que la cuenta de Activo Bancos de la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, refleja un importe de \$21,692.19 (veintiún mil seiscientos noventa y dos pesos 19/100 Moneda Nacional), derivado de lo anterior se observa que no se registraron contablemente comisiones bancarias por un importe de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) en la balanza de comprobación. De acuerdo con lo reflejado en el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete la cuenta de resultados de ejercicios anteriores refleja un importe de \$36,695.00 (treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), se observa que no concilia con el saldo de la cuenta bancaria número 65504120587 correspondiente a Banco Santander, S.A. reflejado en la cuenta de activo "Bancos" de número 11302, así como con el saldo del estado de cuenta bancario. <u>CAUSAS:</u> • Inobservancia a la normativa aplicable. • Deficiencias en el proceso de registro contable. • Falta de control por el área administrativa financiera.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Centro deberá girar las instrucciones pertinentes al área responsable del proceso contable administrativo para efectuar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable en relación al registro contable, verificando que las operaciones sean registradas en el momento de su realización y cuenten con el soporte documental correspondiente, con la finalidad de dar certeza a la información contable financiera que se presenta para una buena toma de decisiones. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de aclarar las inconsistencias observadas como resultado del análisis a estados de cuenta bancarios, estado de situación financiera y balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	<i>"Se anexa copia de póliza D00010 de fecha 31 de enero 2018, por concepto de pago de comisiones cobradas del mes de diciembre 2017, misma que se realizó en el mes de enero debido a que la elaboración de la cuenta pública se realizó antes del 31 de diciembre 2017, por así requerirlo la Secretaría de Planeación y Finanzas".</i>	Anexa copia simple de la póliza D00010 de fecha 31 de enero de 2018 por un importe de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional).	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se aclaran las diferencias observadas de los saldos de la cuenta contable de resultados de ejercicios anteriores presentados en el Estado de Situación Financiera en relación al saldo de la cuenta bancaria 65504120587 reflejado en la cuenta contable 11302, así como con el saldo del estado de cuenta bancario. <i>OS</i>

ENTIDAD:
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ.

AUDITORÍA AIC/17-24.
NÚMERO:

HOJA 27 DE 29.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/12-2713.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Información financiera contable deficiente. - Detrimento a las metas y objetivos del Centro. - Mala toma de decisiones por parte de las autoridades del Centro. - Detrimento de patrimonio. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 28 fracción I del Código Fiscal de la Federación. - Artículo 33 A-fracción IV y B-fracción VII del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. - Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

ENTIDAD:

CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA

AIC/17-24.

HOJA 28 DE 29.

ÁREA REVISADA:

ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/12-2713.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG./CSITARET/072/18.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
11. De la verificación al cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en referencia a la atención y solventación de observaciones determinadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, se observa que no se presentó evidencia de la situación que guarda las observaciones pendientes de solventar correspondientes a ejercicios anteriores, así como un expediente documental que permita conocer las propuestas de solventación que ya han sido enviadas. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de los recursos. - Deficiente control administrativo. <u>EFFECTOS:</u> - Reprobación de la Cuenta Pública del Instituto. - Aplicación de sanciones por el incumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Centro deberá girar las instrucciones a las áreas correspondientes, a efecto de que se implementen los controles internos que permitan reducir la emisión de observaciones derivadas de las revisiones practicadas por los entes fiscalizadores. Así mismo deberá establecer las medidas pertinentes a fin de que sean atendidas en tiempo y forma las observaciones que sean emitidas evitando con ello la reprobación de la Cuenta Pública del Centro, así como la aplicación de sanciones administrativas por el incumplimiento de la normatividad en materia. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea integrada y remitida al Órgano de Fiscalización Superior la propuesta de solventación de las observaciones determinadas pendientes de subsanar, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	<i>“Se anexa copia del status de las observaciones hechas a este organismo por el Órgano de Fiscalización Superior de 2017, 2016 y 2015 así como oficio de propuestas de solventación mismas que no han sido contestadas a esta fecha”.</i>	Se anexa copia simple de la siguiente documentación: - Concentrado del status que guardan los pliegos de observaciones efectuadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 01 de enero al 30 de junio de 2017. - Copias simples de los siguientes oficios: - OFS/DAPEOA/1927/2016 de fecha 27 de junio de 2016. - OFS/DAPEOA/3237/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016. - DG/CSITARET/244/17, de fecha 16 de noviembre de 2017. - OFS/2576/2017, de fecha 13 de octubre de 2017. - DG/CSITARET/034/18, de fecha 9 de febrero de 2018. - OFS/2687/2017, de fecha 18 de octubre de 2017. - OFS/0279/2018, de fecha 29 de enero de 2018.	SOLVENTADA. Se dará seguimiento a la situación que guardan los pliegos de observaciones emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a fin de solventar las observaciones pendientes que en su caso correspondan, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

**LICENCIADO EFRAÍN FLORES CARGO: DIRECTOR
HERNÁNDEZ. GENERAL.**

AUDITORÍA AIC/17-24.
NÚMERO:

HOJA 29 DE 29.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/12-2713.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG./CSITARET/072/18.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 4 y 52 fracción I de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.